

Boletín Oficial

de la Provincia de Ávila



21 de mayo de 2014

Nº 95

SUMARIO

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DEL INTERIOR

- Notificación iniciación del expediente a María Nieves López Souto..... 3

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL

- Solicitud prórroga coto privado de caza AV-10723 4

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

- Contratación de prestación del servicio de desarrollo de un programa para la inclusión social en el municipio de Ávila 5
- Contratación de renovación de redes de saneamiento y abastecimiento de la calle Gaudencio Fernández..... 7

AYUNTAMIENTO DE EL HERRADÓN DE PINARES

- Información pública estudio de impacto ambiental del proyecto de explotación de cebo de terrenos en finca rústica. 9

AYUNTAMIENTO DE NIHARRA

- Solicitud licencia ambiental para actividad y apertura de kiosco de la piscina..... 10

AYUNTAMIENTO DE MONSALUPE

- Aprobación inicial cuenta general del presupuesto del ejercicio 2013... 11

AYUNTAMIENTO DE MARLÍN

- Exposición pública de la cuenta general de 2013 12

AYUNTAMIENTO DE AVEINTE

- Exposición pública de las cuentas general del presupuesto y de la administración del patrimonio de 2013 13

AYUNTAMIENTO DE NAVADIJOS

- Aprobación definitiva ordenanza municipal del registro electrónico municipal 14

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL ACERAL

- Propuesta nombramiento juez de paz titular 18

AYUNTAMIENTO DE VIÑEIRA DE MORAÑA

- Exposición pública de la cuenta general de 2013 19

AYUNTAMIENTO DE HORCAJO DE LAS TORRES

- Exposición pública ordenanza reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica..... 20

AYUNTAMIENTO DE SAN ESTEBAN DE LOS PATOS

- Exposición pública de la cuenta general de 2013 27

AYUNTAMIENTO DE GALLEGOS DE ALTAMIROS

- Exposición pública de la cuenta general de 2013 28

AYUNTAMIENTO DE PEDRO RODRÍGUEZ

- Modificación de artículo 7 de la ordenanza de la tasa prestación de servicio de cementerio municipal..... 29

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1 DE ARENAS DE SAN PEDRO**

- Expediente de dominio Nº 60/2014 a instancia de Félix Garro Lobo y otra 30

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE ÁVILA

- Procedimiento ordinario 2013/2014 citar a Iristel A-6 S.L..... 31

PARTICULAR**COMUNIDAD DE REGANTES SAN SEBASTIÁN**

- Convocatoria a junta general ordinaria para el día 7 de junio 32

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Número 1.730/14

MINISTERIO DEL INTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁFICO

Jefatura Provincial de Tráfico de Ávila

E D I C T O

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes para declarar la pérdida de vigencia de las autorizaciones administrativas para conducir de que son titulares las personas que a continuación se relacionan, y que son instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en el BO.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones.

Ávila, 15 mayo 2014

La Jefa Provincial de Tráfico, *M^a Inmaculada Matías Fernández*

Expediente	Conductor	DNI/NFI	Localidad	Fecha
0529478100	MARIA NIEVES LOPEZ SOUTO	50185617	AVILA	14/02/2014

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Número 1.670/14

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL

Servicio Territorial de Medio Ambiente de Ávila

ANUNCIO DE INFORMACIÓN PÚBLICA DE EXPEDIENTE DEL PROCEDIMIENTO DE PRÓRROGA DEL COTO DE CAZA AV-10723

En este Servicio Territorial se encuentra en tramitación expediente de la Prórroga del Coto Privada de Caza AV-10723, denominado HOYOS DEL ESPINO, iniciado a instancia de AYTO. DE HOYOS DEL ESPINO. El objeto del referido expediente es el procedimiento de Prórroga del coto de caza situado en el término municipal de Hoyos Del Espino en la provincia de Ávila, con una superficie de 1.964,03 hectáreas.

Lo que se hace público, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Decreto 83/1998, de 30 de abril, por el que se desarrolla reglamentariamente el Título IV "De los terrenos", de la Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León, haciendo constar que el referido expediente se encontrará a disposición de cualquier persona que desee examinarlo y, en su caso, formular alegaciones durante el plazo de VEINTE DÍAS HÁBILES desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del presente anuncio, en las Oficinas del Servicio Territorial de Medio Ambiente (Sección de Vida Silvestre), Pasaje del Císter, 1 - 05001 ÁVILA.

En Ávila, a 8 de Mayo del 2014.

El Jefe/La Jefa del Servicio Territorial de Medio Ambiente de Ávila, *Rosa San Segundo Romo*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.747/14

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

A N U N C I O

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Ávila de fecha 15 de mayo de 2014, se ha dispuesto la siguiente contratación:

1. Entidad adjudicadora: datos generales y datos para la obtención de la información.

- a) Organismo. Excmo. Ayuntamiento de Ávila.
- b) Dependencia que tramita el expediente. Secretaría General. Contratación.
- c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia: Secretaría General.
 - 2) Domicilio: Plaza del Mercado Chico, 1.
 - 3) Localidad y Código Postal: Ávila - 05001.
 - 4) Teléfono: 920-354000.
 - 5) Correo electrónico: msaez@ayuntavila.com
 - 6) Dirección de Internet del Perfil del Contratante: www.avila.es
 - 7) Fecha límite de obtención de documentación e información: hasta finalizar el plazo de presentación de proposiciones.
- d) Número de expediente: 11/2014.

2. Objeto del contrato.

- a) Tipo: Servicio.
- b) Descripción: PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DESARROLLO DE UN PROGRAMA PARA LA INCLUSIÓN SOCIAL EN EL MUNICIPIO DE ÁVILA.
- c) Lugar de ejecución: Ávila.
- d) Plazo de ejecución: Dos años, prorrogables por anualidades hasta dos años más
- e) CPV: 85322000-2.

3. Tramitación y procedimiento.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios de adjudicación: varios criterios según Anexo II del pliego, incorporando la siguiente documentación:
 - Memoria/proyecto del servicio.
 - Mejoras ofertadas.
 - Oferta económica.

4. Valor estimado del contrato: 262.727,28 euros

5. Presupuesto base de licitación.

a) Importe neto 131.363,64 euros. Importe total 144.500,00 euros.

6. Garantías exigidas.

Provisional: se dispensa

Definitiva: 5% del precio adjudicación.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Solvencia técnica o profesional y, económica y financiera, según cláusula 5ª del pliego.

8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Si el último día coincidiera en sábado, se prorroga al primer día hábil siguiente.

b) Modalidad de presentación. Sobres cerrados conforme a la cláusula 14ª del pliego.

c) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Secretaría - Contratación

2. Domicilio: Plaza del Mercado Chico, 1

3. Localidad y Código Postal: Ávila - 05001

4. Dirección electrónica: msaez@ayuntavila.com

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta. Hasta finalización presentación de ofertas.

9. Apertura de ofertas.

a) Descripción. Apertura de los sobres "B" documentación general y "C" propuesta técnica mediante juicio de valor, y posterior apertura de los sobres "A" oferta económica, según cláusula 17ª del pliego de condiciones.

b) Dirección. Plaza del Mercado Chico, 1.

c) Localidad y código postal. Ávila - 05001.

d) Fecha y hora. El mismo día de la apertura del sobre "B", si no existieran deficiencias subsanables o al día siguiente de finalizar el plazo de subsanación de aquéllas, si las hubiera. Se anunciará previamente en el perfil del contratante.

10. Gastos de publicidad.

El importe de los anuncios hasta un máximo de 1.000 euros.

Ávila, 16 de mayo de 2014.

El Alcalde, *Miguel Ángel García Nieto*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.748/14

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

A N U N C I O

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Ávila de fecha 15 de mayo de 2014, se ha dispuesto la siguiente contratación:

1. Entidad adjudicadora: datos generales y datos para la obtención de la información.

- a) Organismo. Excmo. Ayuntamiento de Ávila.
- b) Dependencia que tramita el expediente. Secretaría General. Contratación.
- c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia: Secretaría General.
 - 2) Domicilio: Plaza del Mercado Chico, 1.
 - 3) Localidad y Código Postal: Ávila - 05001.
 - 4) Teléfono: 920-354000.
 - 5) Correo electrónico: msaez@ayuntavila.com
 - 6) Dirección de Internet del Perfil del Contratante: www.avila.es
 - 7) Fecha límite de obtención de documentación e información: hasta finalizar el plazo de presentación de proposiciones.
- d) Número de expediente: 10/2014.

2. Objeto del contrato.

- a) Tipo: Obras.
- b) Descripción: RENOVACIÓN DE REDES DE SANEAMIENTO Y ABASTECIMIENTO DE LA CALLE GAUDENCIO FERNÁNDEZ.
- c) Lugar de ejecución: Ávila.
- d) Plazo de Ejecución: Dos meses.
- e) CPV: 45232410-9.

3. Tramitación y procedimiento.

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios de adjudicación: varios criterios según Anexo III del pliego, incorporando la siguiente documentación en los diferentes sobres reseñados en el pliego:
 - Ejecución de obras y mejoras.
 - Plan de calidad.

- Garantía de la obras.
- Oferta económica.

4. Valor estimado del contrato: 95.576,20 euros.

5. Presupuesto base de licitación.

a) Importe neto 95.576,20 € IVA excluido. Importe total 115.647,20 €.

6. Garantías exigidas.

Provisional: se dispensa

Definitiva: 5% del precio de adjudicación.

7. Requisitos específicos del contratista.

Solvencia técnica y, económica y financiera, según cláusulas 4ª y 20ª del pliego.

8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: 13 días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Si el último día coincidiera en sábado, se prorroga al primer día hábil siguiente.

b) Modalidad de presentación. Sobres cerrados conforme a la cláusula 16ª del pliego.

c) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Secretaría - Contratación
2. Domicilio: Plaza del Mercado Chico, 1
3. Localidad y Código Postal: Ávila - 05001
4. Dirección electrónica: msaez@ayuntavila.com

9. Apertura de ofertas.

a) Descripción. Apertura de los sobres "B" documentación general y "C" propuesta técnica mediante juicio de valor, para emitir el correspondiente informe, y posterior apertura de los sobres "A" oferta económica, según cláusula 19ª del pliego de condiciones

b) Dirección. Plaza del Mercado Chico, 1.

c) Localidad y código postal. Ávila - 05001.

d) Fecha y hora. El mismo día de la apertura del sobre "B", si no existieran deficiencias subsanables o al día siguiente de finalizar el plazo de subsanación de aquéllas, si las hubiera.

10. Gastos de publicidad.

El importe de los anuncios que genere la licitación hasta un máximo de 1.000 €, gastos de formalización y protocolización del contrato, y cuantos otros se deriven del mismo incluidos los impuestos y tasas que procedan, serán de cuenta del adjudicatario.

Ávila, 16 de mayo de 2014.

El Alcalde, *Miguel Ángel García Nieto*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.783/14

AYUNTAMIENTO DE EL HERRADÓN DE PINARES

A N U N C I O

ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL DE PROYECTO DE EXPLOTACIÓN DE TERNEROS

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del RDL 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el TR de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos, se somete al trámite de información pública y de consulta a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas, el proyecto de explotación de cebo de terneros que promueve BOVIÁVILA, SL, en la finca rústica del Polígono 3, parcela 145 en Herradón de Pinares. Dicho proyecto se halla incluido en el Anexo IV de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, por lo que se procede, en este trámite, a la exposición del proyecto de evaluación de impacto ambiental siguiente:

Promotor: BOVIÁVILA, SL. NIF B05160940.

Domicilio: Calle Mayor, nº 52, 1º.
05268 El Herradón (Ávila).

Ubicación: Parcela 145 del Polígono 3 del

Catastro de L IBI de Rústica, al sitio denominado ARROPRADO.

Características:

Nave – cebadero para terneros.

Nave – almacén para paja y forrajes.

El cerramiento de la finca será el tradicional en piedra con terminación de mallazo ganadero.

El suministro de agua se efectuará mediante pozo que suministrará el agua a pequeños depósitos instalados en la nave de producción, junto a los bebederos.

Capacidad para cebo de 540 terneros.

Se solicita licencia ambiental y de obras.

Durante el plazo de treinta días, a contar desde la publicación de este anuncio, se podrá examinar el proyecto de instalación y el estudio de impacto ambiental en la oficina municipal del Ayuntamiento de Herradón de Pinares, en la Plaza Mayor, nº 1 de la localidad de La Cañada, 05294 (Ávila). Teléfono 920 27 30 87 y mail herradon@pueblos.net.

Durante el mismo plazo, y en las mismas oficinas, podrán presentar, por escrito y dirigidas al Sr. Alcalde – Presidente del Ayuntamiento, las alegaciones que estimen oportunas.

La Cañada, a 20 de mayo de 2014.

El Alcalde, *Antonio Vega Sánchez*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.775/14

AYUNTAMIENTO DE NIHARRA

E D I C T O

Por parte de la Asociación Deportivo-Cultural "El Cristo de Niharra", Niharra (Ávila), se ha solicitado licencia de actividad y apertura de kiosco de la piscina, ubicado en Camino de Muñogalindo s/n 05191 Niharra (Ávila), s/n de este término municipal, para destinarlo a Kiosco.

Lo que se hace público para general conocimiento, y al objeto de que, quiénes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan efectuar las observaciones pertinentes dentro del plazo de veinte días contados a partir de la inserción del presente Edicto en el BOP de Ávila, en la Secretaría de este Ayuntamiento en horario de oficina.

Niharra, 16 de Mayo de 2014.

El Alcalde-Presidente, *Carlos Jiménez Gómez*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.658/14

AYUNTAMIENTO DE MONSALUPE

A N U N C I O

En cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, previo Dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, y tras el Pleno Municipal del 26 de Abril de los presentes, queda expuesta al público la Cuenta General del ejercicio 2.013.

Los interesados podrán examinarla en la secretaría del Ayuntamiento por plazo de 15 días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el B.O.P.

Durante dicho plazo y 8 días más podrán presentarse reclamaciones, reparos u observaciones, en el registro General de la Corporación, tras la publicación si no se produjeran reparos u observaciones se daría por aprobada sin necesidad de nueva publicación.

Monsalupe, a 8 de Mayo del año 2.014.

La Alcaldesa, *María Isabel Arribas Herráez*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.620/14

AYUNTAMIENTO DE MARLÍN

A N U N C I O

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo, previo dictamen de la Comisión de Cuentas, queda expuesto al público la Cuenta General del ejercicio 2013.

Los interesados podrán examinar en la secretaría del Ayuntamiento por plazo de 15 días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el B.O.P.

Durante dicho plazo y 8 días más podrán presentarse reclamaciones, reparos u observaciones, en el registro General de la Corporación, si no existieran reclamaciones, reparos u observación alguna, la cuenta se daría por aprobada sin necesidad de nueva publicación.

En Marlín, a 5 de Mayo del año 2.014.

El Alcalde, *Ricardo Jiménez Gutiérrez*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.621/14

AYUNTAMIENTO DE AVEINTE

A N U N C I O

Rendidas las Cuentas General del Presupuesto y de la Administración del Patrimonio correspondientes al ejercicio 2.013, en Pleno celebrado el día 26 de Abril e informadas debidamente por la Comisión Especial de Cuentas de este Ayuntamiento, en cumplimiento y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, quedan expuestas al público en la Secretaría de esta entidad, por plazo de 15 días hábiles para que durante el mismo y 8 días más, puedan los interesados presentar por escrito los reparos, observaciones y reclamaciones que estimen pertinentes, si no los hubiera se considerará aprobada la Cuenta General de este Ayuntamiento sin necesidad de nueva publicación.

En Aveinte, a 6 de Mayo del año 2.014.

El Alcalde, *Daniel Martín Saez*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.630/14

AYUNTAMIENTO DE NAVADIJOS

A N U N C I O D E A P R O B A C I Ó N D E F I N I T I V A

ORDENANZA REGULADORA DE CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL REGISTRO ELECTRÓNICO MUNICIPAL

Al no haberse presentado reclamación durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo Plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza municipal reguladora de creación y funcionamiento del Registro Electrónico Municipal, cuyo texto integro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7 D.2 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local.

ARTÍCULO 1. Objeto

El objeto de la presente Ordenanza es la creación y regulación del Registro Electrónico, del Ayuntamiento de Navadijos, de conformidad con lo establecido en los artículos 24.3 y 25 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2. Naturaleza y Eficacia del Registro Electrónico

El Registro Electrónico tiene carácter auxiliar respecto al Registro General del Ayuntamiento.

La presentación de solicitudes, escritos y/o comunicaciones en el Registro Electrónico tendrá los mismos efectos que la presentación efectuada en el Registro físico del órgano administrativo al que se dirijan.

ARTÍCULO 3. Ámbito de Aplicación

La presente Ordenanza Municipal se aplicará a todos los órganos y unidades administrativas de las distintas Áreas y Distritos del Ayuntamiento de Navadijos Entidades de derecho público dependientes del mismo.

ARTÍCULO 4. Responsable del Registro Electrónico

El órgano o unidad responsable de la gestión del registro electrónico es Secretaría del Ayuntamiento.

ARTÍCULO 5. Acceso al Registro Electrónico

El acceso al Registro Electrónico se realizará a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Navadijos ubicada en la siguiente dirección URL: <https://navadijos.sedelectronica.es>.

ARTÍCULO 6. Identificación de los ciudadanos

De conformidad con el artículo 13.2 de la ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, los ciudadanos interesados en realizar la presentación de solicitudes en el registro electrónico podrán utilizar alguno de los sistemas de identificación electrónica:

- a) En todo caso, el DNI electrónico.
- b) Sistemas, de firma electrónica avanzada, incluyendo los basados en certificado electrónico reconocido, admitidos por este Ayuntamiento.
- c) Otros sistemas de identificación electrónica, como la utilización de claves concertadas en un registro previo como usuario, la aportación de información conocida por ambas partes u otros sistemas no criptográficos, en los términos y condiciones que en cada caso se determinen.

Los certificados admitidos, así como sus características, y otros sistemas de identificación electrónica y los términos y condiciones en que en cada caso se admitan, se harán públicos en la sede electrónica del Ayuntamiento.

ARTÍCULO 7. Presentación de Solicitudes, Escritos y Comunicaciones

El Registro Electrónico estará habilitado únicamente para la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones respecto de los trámites y procedimientos que se relacionen en la sede electrónica. Los demás escritos carecerán de efectos jurídicos y no se tendrán por presentados, comunicándose al interesado dicha circunstancia, por si considera conveniente utilizar cualquiera de las formas de presentación de escritos ante el Ayuntamiento que prevé el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

- Los registros electrónicos permitirán la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones todos los días del año durante las veinticuatro horas.
- El Registro Electrónico se regirá por la fecha y hora oficial de la Sede Electrónica.

ARTÍCULO 8. Copia de Solicitudes, Escritos y Comunicaciones.

El Registro Electrónico emitirá automáticamente un recibo consistente en una copia autenticada de la solicitud, escrito o comunicación incluyendo la hora y fecha de presentación y el número de entrada de registro.

ARTÍCULO 9. Rechazo de Solicitudes, Escritos y Comunicaciones.

La Administración Municipal podrá rechazar aquellos documentos electrónicos que se presenten en las siguientes circunstancias:

- a) Que contengan código malicioso o un dispositivo susceptible de afectar a la integridad o la seguridad del sistema.
- b) En el caso de utilización de documentos normalizados, cuando no se cumplieren los campos requeridos como obligatorios o cuando tenga incongruencias u omisiones que impidan su tratamiento.

Los documentos adjuntos a los escritos y comunicaciones presentadas en el registro electrónico deberán ser legibles y no defectuosos, pudiéndose utilizar los formatos comúnmente aceptados que se harán públicos en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

En estos casos, se informará de ello al remitente del documento, con indicación de los motivos del rechazo así como, cuando ello fuera posible, de los medios de subsanación de tales deficiencias. Cuando el interesado lo solicite, se remitirá justificación del intento de presentación, que incluirá las circunstancias del rechazo.

ARTÍCULO 10. Cómputo de Plazos

El Registro Electrónico del Ayuntamiento de Navadijos se regirá, a efectos de cómputo de plazos, vinculantes tanto para los interesados como para las Administraciones Públicas, por la fecha y la hora oficial de la Sede Electrónica, que contará con las medidas de seguridad necesarias para garantizar su integridad y figurar visible.

El Registro Electrónico estará a disposición de sus usuarios las veinticuatro horas del día, todos los días del año, excepto las interrupciones que sean necesarias por razones técnicas.

A los efectos de cómputo de plazo fijado en días hábiles o naturales, y en lo que se refiere a cumplimiento de plazos por los interesados, habrá que estar, a lo siguiente:

- La entrada de solicitudes, escritos y/o comunicaciones recibidas en días inhábiles se entenderán efectuadas en la primera hora del primer día hábil siguiente.

- No se dará salida, a través del Registro Electrónico, a ningún escrito o comunicación en día inhábil.

- Se consideran días inhábiles, a efectos del Registro Electrónico de la Administración municipal, los establecidos como días festivos en el calendario oficial de fiestas laborales del Estado, de la Comunidad Autónoma y de fiestas locales de este Municipio. A estos efectos, se podrá consultar el calendario publicado en la sede Electrónica.

El inicio del cómputo de los plazos que hayan de cumplir los órganos administrativos y entidades de derecho público vendrá determinado por la fecha y hora de presentación en el propio registro o, en el caso previsto en el apartado 2.b del artículo 24 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, por la fecha y hora de entrada en el registro del destinatario. En todo caso, la fecha efectiva de inicio del cómputo de plazos deberá ser comunicada a quien presentó el escrito, solicitud o comunicación.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

Se habilita al Sr. Alcalde para adoptar acuerdos de desarrollo de las medidas técnicas y administrativas necesarias para la puesta en marcha y posterior funcionamiento del Registro, con el objeto de adaptar las previsiones de esta Ordenanza a las innovaciones tecnológicas.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

La Ordenanza se dicta al amparo de la potestad de autoorganización municipal reconocida en el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, de la potestad de despliegue reglamentario y en virtud de lo que dispone el artículo 38 y 45.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y en concreto el artículo 24.3 y 25 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso electrónico de los Ciudadanos a los Servicio Públicos.

Al mismo tiempo con la creación del Registro Electrónico y la normalización de su uso, el Ayuntamiento de Navadijos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 bis.3 de la Ley 7/1985, se impulsa la utilización interactiva de las tecnologías de la información y la comunicación como medio para facilitar la participación y comunicación con los ciudadanos y para la presentación de documentos y la realización de trámites administrativas.

En especial, se tendrá que actuar de conformidad con el artículo 18,4 de la Constitución; la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal; la ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos; la Ley 59/2003, de 1.9 de diciembre, de Firma Electrónica así como el resto de normativa aplicable en vigor.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

La presente Ordenanza, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada en fecha 12 de marzo de 2.013, se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de Ávila, y no entrará en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

En Navadijos, a 7 de mayo de 2.014.

El Alcalde, *Miguel Ángel García Santana*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.633/14

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL ACERAL

E D I C T O

Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se hace saber a todos los vecinos de este Municipio que, dentro del plazo allí establecido, se procederá por el Pleno de esta Corporación municipal a proponer a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de CASTILLA Y LEÓN en Burgos, el nombramiento de vecinos de este Municipio para ocupar el cargo de JUEZ DE PAZ TITULAR en el mismo.

Los interesados en estos nombramientos tendrán que presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento la correspondiente solicitud, por escrito, en un plazo de TREINTA DÍAS NATURALES, acompañada de los documentos siguientes:

- a) Certificación de nacimiento.
- b) Documentos acreditativos de sus méritos o de los títulos que posea.
- c) Declaración complementaria de conducta ciudadana.

Quien lo solicite, será informado en este Ayuntamiento de las condiciones precisas para poder ostentar dichos cargos, y de las causas de incapacidad e incompatibilidad para el desempeño de los mismos.

En Villanueva del Aceral, a 8 de mayo de 2014.

El Alcalde, *llegible*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.635/14

AYUNTAMIENTO DE VIÑEGRA DE MORAÑA

A N U N C I O

CUENTA GENERAL EJERCICIO 2013

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, previo dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, queda expuesta al Público la Cuenta General del ejercicio 2013, en la Secretaría de esta Entidad, por plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOP, para que durante el mismo y ocho días mas, puedan los interesados presentar por escrito los reparos, observaciones y reclamaciones que estimen pertinentes.

En Viñegra de Moraña, a 4 de abril 2014.

El Alcalde, *Carmelo González Jiménez*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.636/14

AYUNTAMIENTO DE HORCAJO DE LAS TORRES

A N U N C I O

Transcurrido el plazo de exposición pública del acuerdo de aprobación provisional, adoptado por el pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 28 de febrero de 2014, de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, sin que se haya presentado reclamación alguna, el acuerdo queda elevado a definitivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17,3 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, publicándose el texto integro de dicha Ordenanza, en cumplimiento del apartado 4 del art. 17 del mismo texto legal.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados interponer recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA

ARTÍCULO 1. Normativa Aplicable

Esta Entidad Local, en uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 105 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo establecido en el artículo 15 en concordancia con el artículo 59.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, regula en este término municipal el Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto en los artículos 92 a 99 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

ARTÍCULO 2. Naturaleza y Hecho Imponible

1. El Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica es un Tributo directo que grava la titularidad de los vehículos de esta naturaleza, aptos para circular por las vías públicas, cualesquiera que sean su clase y categoría.

2. Se considera vehículo apto para la circulación el que hubiere sido matriculado en los Registros públicos correspondientes y mientras no haya causado baja en los mismos A los efectos de este Impuesto, también se considerarán aptos los vehículos provistos de permisos temporales y matrícula turística.

3. No están sujetos al Impuesto:

a) Los vehículos que, habiendo sido dados de baja en los Registros por antigüedad de su modelo, puedan ser autorizados para circular excepcionalmente con ocasión de exhibiciones, certámenes o carreras limitadas a las de esta naturaleza.

b) Los remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica cuya carga útil no sea superior a 750 kg.

ARTÍCULO 3. Exenciones

1. Estarán exentos del Impuesto:

a) Los vehículos oficiales del Estado, Comunidades Autónomas y Entidades Locales adscritos a la defensa nacional o a la seguridad ciudadana.

b) Los vehículos de representaciones diplomáticas, oficinas consulares, agentes diplomáticos y funcionarios consulares de carrera acreditados en España, que sean súbditos de los respectivos países, externamente identificados y a condición de reciprocidad en su extensión y grado.

Asimismo, los vehículos de los Organismos Internacionales con sede u oficina en España y de sus funcionarios o miembros con estatuto diplomático.

c) Los vehículos respecto de los cuales así se derive de lo dispuesto en Tratados o Convenios Internacionales.

d) Las ambulancias y demás vehículos directamente destinados a la asistencia sanitaria o al traslado de heridos o enfermos.

e) Los vehículos para personas de movilidad reducida a que se refiere la letra A del Anexo II del Reglamento General de Vehículos, aprobado por Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre. Se trata de vehículos cuya tara no es superior a 350 kg y que, por construcción, no pueden alcanzar en llano una velocidad superior a 45 km/h, proyectados y contruidos especialmente (y no meramente adaptados) para el uso de personas con alguna disfunción o incapacidad física.

Asimismo, están exentos los vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo. Esta exención se aplicará en tanto se mantengan dichas circunstancias, tanto a los vehículos conducidos por personas con discapacidad como a los destinados a su transporte.

Las exenciones previstas en los dos párrafos anteriores no resultarán aplicables a los sujetos pasivos beneficiarios de las mismas por más de un vehículo simultáneamente.

A efectos de lo dispuesto en este párrafo, se considerarán personas con minusvalía quienes tengan esta condición legal en grado igual o superior al 33%.

f) Los autobuses, microbuses y demás vehículos destinados o adscritos al servicio de transporte público urbano, siempre que tengan una capacidad que exceda de nueve plazas, incluida la del conductor.

g) Los tractores, remolques, semirremolques y maquinaria provistos de Cartilla de Inspección Agrícola.

2. Para poder aplicar las exenciones a que se refieren los párrafos e) y g) del apartado 1 de este artículo, los interesados deberán instar su concesión indicando las características del vehículo, su matrícula y la causa del beneficio.

Los interesados deberán acompañar a su solicitud la siguiente documentación:

a) En el supuesto de vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo:

- Fotocopia compulsada del permiso de circulación.
- Fotocopia compulsada del Certificado de Características Técnicas del Vehículo.
- Fotocopia compulsada de la declaración administrativa de invalidez o disminución física expedida por el Organismo o Autoridad competente.

b) En el supuesto de los tractores, remolques, semirremolques y maquinaria agrícola:

- Fotocopia compulsada del permiso de circulación.
- Fotocopia compulsada del Certificado de Características Técnicas del Vehículo.
- Fotocopia compulsada de la Cartilla de Inscripción Agrícola expedida a nombre del titular del vehículo.

No procederá la aplicación de esta exención, cuando por la Administración municipal se compruebe que los tractores, remolques o semirremolques de carácter agrícola se dedican al transporte de productos o mercancías de carácter no agrícola o que no se estime necesario para explotaciones de dicha naturaleza.

3. Con carácter general, el efecto de la concesión de exenciones comienza a partir del ejercicio siguiente a la fecha de la solicitud y no puede tener carácter retroactivo. No obstante cuando el beneficio fiscal se solicite antes de que la liquidación sea firme, se concederá si en la fecha de devengo del tributo concurren los requisitos exigidos para su disfrute.

ARTÍCULO 4. Sujetos Pasivos

Son sujetos pasivos de este Impuesto las personas físicas o jurídicas y las Entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, a cuyo nombre conste el vehículo en el permiso de circulación.

ARTÍCULO 5. Cuota

1. El Impuesto se exigirá con arreglo al siguiente cuadro de tarifas:

Clase de vehículo y potenciaCuota (Euros)

A) Turismos

De menos de 8 caballos fiscales	12,87
De 8 hasta 11,99 caballos fiscales.....	34,76
De 12 hasta 15,99 caballos fiscales	73,38
De 16 hasta 19,99 caballos fiscales	91,40
De 20 caballos fiscales en adelante	114,24

B) Autobuses

De menos de 21 plazas	94,97
De 21 a 50 plazas	121,01
De más de 50 plazas	151,27

C) Camiones

De menos de 1000 kg de carga útil	43,13
---	-------

De 1000 a 2999 kg de carga útil	84,97
De más de 2999 a 9999 kg de carga útil	121,01
De más de 9999 kg de carga útil	151,27

D) Tractores

De menos de 16 caballos fiscales	18,02
De 16 a 25 caballos fiscales	28,33
De más de 25 caballos fiscales	84,97

E) Remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica

De menos de 1000 y más de 750 kg de carga útil	18,02
De 1000 a 2999 kg de carga útil	28,33
De más de 2999 kg de carga útil	84,97

F) Otros vehículos

Ciclomotores	4,51
Motocicletas hasta 125 cm3	4,51
Motocicletas de más de 125 hasta 250 cm3.....	7,72
De 1000 a 2999 kg de carga útil	84,97
De más de 2999 a 9999 kg de carga útil	121,01
De más de 9999 kg de carga útil	151,27

D) Tractores

De menos de 16 caballos fiscales	18,02
De 16 a 25 caballos fiscales	28,33
De más de 25 caballos fiscales	84,97

E) Remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica

De menos de 1000 y más de 750 kg de carga útil	18,02
De 1000 a 2999 kg de carga útil	28,33
De más de 2999 kg de carga útil	84,97

F) Otros vehículos

Ciclomotores	4,51
Motocicletas hasta 125 cm3	4,51
Motocicletas de más de 125 hasta 250 cm3.....	7,72
Motocicletas de más de 250 a 500 cm3	15,45
Motocicletas de más de 500 a 1000 cm3	30,90
Motocicletas de más de 1000 cm3	61,79

2. A los efectos de la aplicación de las anteriores tarifas, y la determinación de las diversas clases de vehículos, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico,

Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, y disposiciones complementarias, especialmente el Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Vehículos, teniendo en cuenta las siguientes reglas:

1.º Los «tractocamiones» y los «tractores y maquinaria para obras y servicios», tributarán como tractores

2.º Los «todoterrenos» deberán calificarse como turismos

3.º Las furgonetas tributarán como turismos, de acuerdo con su potencia fiscal, salvo si el vehículo estuviese autorizado para transportar más de 525 KG de carga útil, en cuyo caso tributarán como «camión».

Los vehículos mixtos adaptables tributarán como «camiones» excepto en los siguientes supuestos:

a) Si el vehículo se destina exclusivamente al transporte de viajeros de forma permanente, tributará como «turismo».

b) Si el vehículo se destina simultáneamente al transporte de carga y viajeros, habrá que examinar cuál de los dos fines predomina, aportando como criterio razonable el hecho de que el número de asientos exceda o no de la mitad de los potencialmente posibles.

4.º Los «motocarros» tendrán la consideración, a efectos de este impuesto, de «motocicletas», y en consecuencia tributarán por la capacidad de su cilindrada.

5.º Los «vehículos articulados» son un conjunto de vehículos formado por un automóvil y un semirremolque. Tributarán simultáneamente y por separado el que lleve la potencia de arrastre y el semirremolque arrastrado.

6.º Los «conjuntos de vehículos o trenes de carretera» son un grupo de vehículos acoplados que participan en la circulación como una unidad. Tributarán como «camión».

7.º Las máquinas autopropulsadas que puedan circular por las vías públicas sin ser transportadas o arrastradas por otros vehículos de tracción mecánica tributarán por las tarifas correspondientes a los «tractores».

La potencia fiscal, expresada en caballos fiscales, se establecerá de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11.20 del Reglamento General de Vehículos, en relación con el Anexo V del mismo.

ARTÍCULO 6. Bonificaciones

1. No se establecen bonificaciones de las cuotas:

ARTÍCULO 7. Período Impositivo y Devengo

1. El período impositivo coincide con el año natural, salvo en el caso de primera adquisición de vehículos. En este caso, el período impositivo comenzará el día en que se produzca dicha adquisición.

2. El Impuesto se devenga el primer día del período impositivo.

3. El importe de la cuota del Impuesto se prorrateará por trimestres naturales en los casos de primera adquisición o baja definitiva del vehículo. También procederá el prorrateo de la cuota en los mismos términos en los supuestos de baja temporal por sustracción o robo del vehículo, y ello desde el momento en que se produzca dicha baja temporal en el Registro público correspondiente.

Cuando proceda el prorrateo de la cuota por alta del vehículo, el sujeto pasivo vendrá obligado a satisfacer la parte de dicha cuota correspondiente a los trimestres del año que restan por transcurrir incluido aquel en el que tenga lugar la referida alta. Cuando proceda el prorrateo por baja temporal o definitiva del vehículo, el sujeto pasivo vendrá obligado a satisfacer la parte de la cuota correspondiente a los trimestres del año que hayan transcurrido incluido aquel en el que haya tenido lugar la referida baja.

Cuando el Ayuntamiento conozca la baja del vehículo antes de la elaboración del documento cobradorio, el Impuesto se liquidará con el prorrateo de la cuota que corresponda. Cuando la baja del vehículo tenga lugar con posterioridad a la elaboración del documento cobradorio y se haya hecho efectivo el pago del Impuesto, el sujeto pasivo podrá solicitar la devolución de la parte de la cuota correspondiente.

ARTÍCULO 8. Régimen de declaración y liquidación

1. Corresponde a este Ayuntamiento el impuesto aplicable a los vehículos en cuyo permiso de circulación conste un domicilio de su término municipal.
2. Gestión, liquidación, inspección y recaudación del impuesto se llevará a cabo por el órgano de la Administración que resulte competente, bien en virtud de competencia propia, bien en virtud de convenio o acuerdo de delegación de competencias.
3. En los supuestos de adquisición y primera matriculación de los vehículos se presentará en las oficinas municipales por el interesado o por su representante, declaración de alta, junto fotocopia del certificado de características técnicas del vehículo y del DNI o CIF del titular.
4. En los supuestos de vehículos ya matriculados o declarados aptos para circular, el Impuesto se gestiona a partir del Padrón anual del mismo.

Las modificaciones del Padrón se fundamentarán en los datos del Registro de Tráfico y en las Comunicaciones de la Jefatura de Tráfico relativas a altas, bajas, transferencias y cambios de domicilio. Además se podrán incorporar otras informaciones sobre bajas y cambios de domicilio de las que disponga el Ayuntamiento.

El Padrón del Impuesto se expondrá al público por un plazo de un mes para que los interesados puedan examinarlo y, en su caso, formular las reclamaciones oportunas. La exposición al público del Padrón se anunciará en el Boletín Oficial de la Provincia y producirá los efectos de notificación de la liquidación a cada uno de los sujetos pasivos.

ARTÍCULO 9. Pago e ingreso del Impuesto

1. En los supuestos de liquidación, el ingreso de la cuota se realizará en el momento de la presentación de la declaración correspondiente.
Las restantes liquidaciones de ingreso directo se satisfarán en los plazos fijados por el reglamento general de Recaudación, que son:
 - a) Para las notificadas dentro de la primera quincena del mes, hasta el día 5 del mes natural siguiente.
 - b) Para las notificadas dentro de la segunda quincena del mes, hasta el día 20 del mes natural siguiente.

El plazo del ingreso de las deudas de cobro por recibo notificadas colectivamente se determinará cada año y se anunciará públicamente en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

2. finalizado el plazo de pago voluntario sin que la deuda se haya satisfecho, se iniciará el periodo ejecutivo de recaudación, lo que comporta el devengo del recargo del 20 por 100 del importe de la deuda no ingresada, así como el de los intereses de demora correspondiente.

Dicho recargo será el 10 por 100 cuando la deuda se ingrese antes de que haya sido notificada la providencia de apremio.

3. Quienes soliciten ante la Jefatura Provincial de Tráfico la matriculación o la certificación de aptitud para circular de un vehículo, deberán acreditar previamente el pago del Impuesto.

Los titulares de los vehículos, cuando comuniquen a la Jefatura Provincial de Tráfico la reforma de los mismos, siempre que alteren su clasificación a efectos de este impuesto, así como también en los casos de transferencia, de cambio de domicilio que conste en el permiso de circulación del vehículo, o de baja de dichos vehículos, deberán acreditar previamente, ante la referida Jefatura Provincial, el pago del último recibo presentado al cobro del Impuesto, sin perjuicio de que sea exigible por vía de gestión e inspección el pago de todas las deudas, por dicho concepto, devengadas, liquidadas, presentadas al cobro y no prescritas.

ARTÍCULO 10. Revisión

Los actos de gestión, liquidación, recaudación e inspección del Impuesto serán revisables conforme al procedimiento aplicable a la Entidad que los dicte. En particular, cuando dichos actos sean dictados por una entidad Local, los mismos se revisarán conforme a lo preceptuado en la Ley 2/2004 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA. Modificación del Impuesto

Las modificaciones que se introduzcan en la regulación del Impuesto, por la Leyes de Presupuestos Generales del Estado o por cualesquiera otras leyes o disposiciones, y que resulten de aplicación directa, producirán, en su caso, la correspondiente modificación tácita de la presente ordenanza fiscal.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente modificación de la Ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 28 de febrero de 2014, entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, y será de aplicación a partir del 1 de enero de 2015 permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Horcajo de las Torres, a 6 de mayo de 2014.

El Alcalde, *Álvaro Ortega Alonso*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.642/14

AYUNTAMIENTO DE SAN ESTEBAN DE LOS PATOS

A N U N C I O

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2013, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En San Esteban de los Patos, a 7 de Mayo de 2014.

La Alcaldesa, *Montserrat García del Nogal*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.643/14

AYUNTAMIENTO DE GALLEGOS DE ALTAMIROS

A N U N C I O

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo, previo dictamen de la Comisión de Cuentas, queda expuesto al público la Cuenta General del ejercicio 2013, tal y como se aprobó en el Pleno Municipal del día 26 de Abril.

Los interesados podrán examinar en la secretaría del Ayuntamiento por plazo de 15 días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el B.O.P.

Durante dicho plazo y 8 días más podrán presentarse reclamaciones, reparos u observaciones, en el registro General de la Corporación, si no se recibieran reclamaciones o reparos esta quedaría aprobada tal y como se especificó en el Pleno antes mencionado.

En Gallegos de Altamios, a 7 de Mayo del año 2.014.

El Alcalde, *José María Alonso García.*

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.650/14

AYUNTAMIENTO DE PEDRO RODRÍGUEZ

A N U N C I O

Una vez finalizado el periodo de información pública y no habiéndose presentado reclamaciones contra el expediente, queda definitivamente aprobado la modificación de tributos de la Ordenanza Fiscal, que a continuación se transcribe, conforme al acuerdo del Pleno Municipal, se hace público para general conocimiento y a los efectos de lo dispuesto en el Artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

ARTÍCULOS DE LAS ORDENANZAS MODIFICADOS

NUMERO 7:

TASA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE CEMENTERIO MUNICIPAL.

ARTÍCULO 7 con la nueva redacción en la Ordenanza modificada:

Utilización de sepultura cimbrada para 50 años.....800,00 Euros

Contra el acuerdo de modificación los interesados podrán interponer recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo previsto en el Artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo.

En Pedro-Rodríguez, a 9 de Mayo de 2014.

El Alcalde, *Deusdedite Canora Jiménez.*

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Número 1.700/14

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1 DE ARENAS DE SAN PEDRO

E D I C T O

D. JOSE MIGUEL AJO MAZA, SECRETARIO/A DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN N. 1 DE ARENAS DE SAN PEDRO.

HAGO SABER: Que en este órgano judicial se sigue el procedimiento EXPEDIENTE DE DOMINIO. INMATRICULACION 0000060/2014 a instancia de D. FÉLIX GARRO LOBO, MARÍA PALOMA PÉREZ GÓMEZ expediente de dominio de las siguientes fincas:

1.- Finca rústica sita en el término municipal de Candeleda, (Ávila). Terreno destinado a olivar, en el paraje o sitio de Machalín o Machalino, que mide ocho áreas y veinticinco centiáreas, equivalentes a ochocientos veinticinco metros cuadrados. (825 m cuadrados).

Es la parcela 22 del polígono 3 del catastro.

Linda por el norte, parcela 21 del polígono 3, de Mª Ascensión Fuente Sánchez, (parcela 21 del polígono 3; Sur, con Jesús Pérez Garbín (parcela 18, polígono 3); Este, con otra finca de los comparecientes, D. Félix Garro Lobo, Dña María Paloma Pérez Gómez, (parcela 19 del polígono 3; y por el Oeste, con María Jesús Blázquez Chinarro, (parcela 24 del polígono 3) y con María Estrella Pinar Fernández (parcela 23 del polígono 3).

Referencia catastral: 05040003000220000WT.

2.- RÚSTICA, terreno dedicado a olivar, sito en el término municipal de Candeleda, al paraje de MACHALIN o MACHALINO, que ocupa una superficie de ocho áreas y catorce centiáreas, que equivalen a ochocientos catorce metros cuadrados (814 m, cuadrados); y que linda: por el Norte, con Emilia Jara Córdoba (parcela 9 del polígono 3) y con Franco Fernández Sánchez (parcela 12 del polígono 3); por el Sur, con otra finca de los comparecientes, D. Félix Garro Lobo, y Dª María Paloma Pérez Gómez (parcela 19 del polígono 3); por el Este, con Emilia Jara Córdoba (parcela 9 del polígono 3) y por el Oeste, con Ascensión Fuente Sánchez (parcela 21 del polígono 3).

Esta finca es la parcela 20 del polígono 3 del catastro, con referencia catastral 05047A003000200000WP.

Por el presente y en virtud de lo acordado en resolución de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Arenas de San Pedro, a seis de Mayo de dos mil catorce.

El/La Secretario/a Judicial, *llegible*.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Número 1.677/14

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE ÁVILA

E D I C T O

D^a. MARÍA JESÚS MARTÍN CHICO, SECRETARIO DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 001 DE ÁVILA.

HAGO SABER: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D^a VICTORIA LÓPEZ ESTEBAN contra IRISTEL A-6 S.L., IRISTEL IBERICA S.L., TELESTAR COMUNICACIONES S.L., SONISTAR COMUNICACIONES S.L., JAZZTEL Telecom S.A.U., FOGASA, PEDRO LANCIEGO PLAZA, en reclamación por ORDINARIO, registrado con el nº PROCEDIMIENTO ORDINARIO 0000213/2014 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a IRISTEL A-6 S.L., IRISTEL IBERICA S.L., TELESTAR COMUNICACIONES S.L., SONISTAR COMUNICACIONES S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 16/7/2014 a las 9,10 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a IRISTEL A-6 S.L., IRISTEL IBERICA S.L., TELESTAR COMUNICACIONES S.L., SONISTAR COMUNICACIONES S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Ávila, a ocho de Mayo de dos mil catorce.

La Secretaria Judicial, *llegible*.

PARTICULAR

Número 1.709/14

COMUNIDAD DE REGANTES SAN SEBASTIÁN

A N U N C I O

CONVOCATORIA A JUNTA

En cumplimiento del artículo 44 de las Ordenanzas de esta Comunidad de Regantes, se convoca a todos los partícipes a Junta General Ordinaria, a celebrar en el Salón de Actos del Ayuntamiento de esta Villa, el día y hora señalados a continuación para tratar los asuntos relacionados con el orden del día:

Dada la importancia de los asuntos a tratar se ruega la mayor asistencia posible.

HORA: 20:30 HORAS EN 1ª CONVOCATORIA Y A LAS 21:00 HORAS EN 2ª CONVOCATORIA.

FECHA: EL DÍA 7 DE JUNIO DE 2014.

ORDEN DEL DÍA

- 1º Lectura y aprobación, en su caso, del acta anterior.
- 2º Estado de cuentas y su aprobación, si procede, de 2013.
- 3º Presupuesto para 2014.
- 4º Demanda judicial presentada por D. Cesar León Jiménez contra esta Comunidad de Regantes.
- 5º Renovación de cargos.
- 6º Gestiones realizadas partir del 11 de enero de 2014.
- 7º Precio de los riegos.
- 8º Ruegos y preguntas.

En Poyales del Hoyo, a 14 de mayo de 2014.

El Presidente, *Martín Jara Novillo*.